

El dñy Vno de la Terna de la tñya
todo lo qual notansiola m. se en
tiende beneficio, y no es que no se op
ne al dño huirion e rebender, pu
nos rebende ouia lo que aquí queda
referido, y portanto suplican a V.
Seruia Concederles la facultad de
Dor Namos para rebender por menor, a
la media arroba de cerudo, como
porciones rebantes que por ueloz de
tinajas queoan a los Duēnos que en
do Cerros que lobendan por menor de
Corredores para que de este modo que
de seruido el comen, y los suplican
tes puedan pagar a los propios cer
Comese la renta de esta Correduria
en que ademas de ser Justicia mereci
ran Mex. los suplicantes. Y po

